

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con el Representante Legal de la sociedad **ACERO HERMANOS Y COMPAÑIA S.A.S**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00178 del 24 de febrero de 2025**, “Por la cual se autoriza a la sociedad DISTRACOM S.A. con NIT 811.009.788-8 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará DISTRACOM SAN FELIPE ubicada en la Carrera 17 No. 32- 30 El Espinal del municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, identificada con código SICOM 631069”

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía), por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 07 de marzo del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00178 del 24 de febrero de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



JOSÉ DANIEL TULCÁN LUCERO

Técnico Operativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: José Daniel Tulcán Lucero
Revisó: Yaneth Bustos Salgar// Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: José Daniel Tulcán Lucero



Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00178 del 24 de febrero de 2025 en (5) folios

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



RESOLUCIÓN NÚMERO 00178 DE 2025

(24 Febrero 2025)

Por la cual se autoriza a la sociedad DISTRACOM S.A. con NIT 811.009.788-8 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará DISTRACOM SAN FELIPE ubicada en la Carrera 17 No. 32-30 El Espinal del municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, identificada con código SICOM 631069

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles - SICOM encontrado a la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO ESSO SAN FELIPE ubicada en la Carrera 17 No. 32-30 del municipio de CARTAGENA DE INDIAS, departamento de BOLIVAR, identificada con código SICOM 631069, propiedad de la sociedad ACERO HERMANOS Y CIA LIMITADA con NIT 800.234.076-6 y operada por esta misma.

Que mediante listado de estaciones de servicio automotriz certificadas por el Ministerio de Minas y Energía a corte del 2 de marzo de 2015 según registro en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, se actualizo a la razón social ACERO HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.S. conservando el NIT 800.234.076-6, como propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO ESSO SAN FELIPE ubicada en la Carrera 17 No. 32-30 del municipio de CARTAGENA DE INDIAS, departamento de BOLIVAR, identificada con código SICOM 631069.

Que mediante radicado No. 3-2021-011032 del 4 de junio de 2021 se autorizó el cambio de nombre comercial de la estación de servicio automotriz pública ahora denominada ESTACIÓN DE SERVICIO PRIMAX SAN FELIPE ubicada en la Carrera 17 No. 32-30 del municipio de CARTAGENA DE INDIAS, departamento de BOLIVAR, identificada con código SICOM 631069, propiedad de la sociedad ACERO HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.S. con NIT 800.234.076-6 y operada por esta misma.

Que a través del radicado No. 1-2025-003083 del 28 de enero de 2025, la sociedad DISTRACOM S.A. con NIT 811.009.788-8 solicito el cambio de PROPIETARIO, OPERADOR y NOMBRE COMERCIAL de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO PRIMAX SAN FELIPE, que de ahora en adelante se denominará DISTRACOM SAN FELIPE identificada con código SICOM 631069, allegando la documentación completa y

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad DISTRACOM S.A. con NIT 811.009.788-8 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará DISTRACOM SAN FELIPE ubicada en la Carrera 17 No. 32-30 El Espinal del municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, identificada con código SICOM 631069”

cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	Se presentan documentos de la razón social: DISTRACOM S.A. con NIT 811.009.788-8. - Estatutos sociales. - Estados financieros. - Composición accionaria.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	- Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio DISTRACOM SAN FELIPE con matrícula No: 09-489152-02 expedido el 29 de noviembre de 2024 por la Cámara de comercio de Cartagena. - Certificado de existencia y representación legal DISTRACOM S.A. NIT 811.009.788-8 con matrícula No: 21-226987-04 expedido el 2 de enero de 2025 por la Cámara de comercio de Medellín para Antioquia.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 23457331 con certificado individual No. 2272 emitida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con fecha de vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de inspección No. 1216-ESA-2023 emitido el 30 de diciembre de 2023 por la certificadora CCC INSPECCIONES S.A.S. Capacidad de almacenamiento: 19.557 galones.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	Cesión del contrato de operación celebrado entre PRIMAX COLOMBIA SA antes denominada EXXONMOBIL DE COLOMBIA SA y ACERO HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.S. respecto de la estación de servicio denominada “DISTRACOM SAN FELIPE” ubicada en la carrera 17 32 30 el espinal (antes ESTACION DE SERVICIO ESSO SAN FELIPE, ubicada en la carrera 17 no. 32-30) del municipio de Cartagena, departamento de Bolívar suscrito el 18 de septiembre de 2014 modificado mediante otrosí del 28 de julio de 2020 PBL 119894 suscrito el 7 de enero de 2025 entre

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad DISTRACOM S.A. con NIT 811.009.788-8 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará DISTRACOM SAN FELIPE ubicada en la Carrera 17 No. 32-30 El Espinal del municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, identificada con código SICOM 631069”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
	ACERO HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.S., DISTRACOM S.A. y PRIMAX COLOMBIA S.A.
6. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	RUT No. 141143896050 de la sociedad DISTRACOM S.A. con NIT 811.009.788-8.
7. Demostrar que ha celebrado contrato/negocio jurídico, v. gr. de compraventa o arrendamiento, de la estación de servicio.	Contrato de promesa de compraventa de inmueble donde funciona una estación de servicio suscrito el 1 de octubre de 2024 entre ACERO HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.S. y DISTRACOM S.A.
8. Demostrar que el cambio de propietario y operador de una estación de servicio deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos ambientales y plan de contingencia.	• Oficio de notificación cambio de propietario y operador de la estación de servicio presentado ante la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C. con radicado No. EXT-AMC-25-0007450 del 27 de enero de 2025. • Oficio de radicación plan de contingencia presentado ante la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C. con radicado No. EXT-AMC-25-0007464 del 27 de enero de 2025. • Documento plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM SAN FELIPE.

Que la sociedad DISTRACOM S.A. con NIT 811.009.788-8 aportó el contrato de promesa de compraventa de inmueble donde funciona una estación de servicio suscrito el 1 de octubre de 2024 entre ACERO HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.S. y DISTRACOM S.A.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad DISTRACOM S.A., el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el cambio de nombre comercial de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO PRIMAX SAN FELIPE ubicada en la Carrera 17 No. 32-30 El Espinal del municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, identificada con código SICOM 631069, que de ahora en adelante se denominará DISTRACOM SAN FELIPE.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad DISTRACOM S.A. con NIT 811.009.788-8 como nuevo propietario de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará DISTRACOM SAN FELIPE ubicada en la Carrera 17 No. 32-30 El Espinal del

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad DISTRACOM S.A. con NIT 811.009.788-8 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará DISTRACOM SAN FELIPE ubicada en la Carrera 17 No. 32-30 El Espinal del municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, identificada con código SICOM 631069”

municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, identificada con código SICOM 631069, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 3. Autorizar a la sociedad DISTRACOM S.A. con NIT 811.009.788-8 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará DISTRACOM SAN FELIPE ubicada en la Carrera 17 No. 32-30 El Espinal del municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, identificada con código SICOM 631069.

Artículo 4. La sociedad DISTRACOM S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 5. La sociedad DISTRACOM S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 6. La sociedad DISTRACOM S.A. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Artículo 7. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad DISTRACOM S.A., al correo electrónico tramitesyseguros@distracom.com.co conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y al anterior propietario de la estación de servicio, la sociedad ACERO HERMANOS Y COMPAÑIA S.A.S. con NIT 800.234.076-6, a los correos electrónicos aracero1@yahoo.com y secretarisanfelipe@hotmail.com conforme a la información registrada en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 9. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la sociedad DISTRACOM S.A. con NIT 811.009.788-8 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará DISTRACOM SAN FELIPE ubicada en la Carrera 17 No. 32-30 El Espinal del municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, identificada con código SICOM 631069”*

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Caicedo Caicedo
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Ariel Humberto Pinto Sánchez, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar